CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
No. 005 – (DE ENERO 22 DE 2026)

CONTRATANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR**
NIT:	**824002432**
CONTRATISTA:	**OSNAIDER RINCON BARBOSA**
C.C.	**1.062.398.129**
DIRECCIÓN:	**Carrera 6 # 4-17, barrio Cañahuate, Municipio de San Diego**
TELEFONO:	**310 7388 1511**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO, DE GÉNERO, ETARIO Y TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, SOBRE LAS ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS A LA LEY 1448 DE 2011, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) m/cte.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **AGUSTIN JOSE COTES NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77 038 300, quien, para efectos del presente contrato, en su calidad de Personero Municipal, actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR**, entidad del orden territorial, identificada con NIT 824002432, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **OSNAIDER RINCON BARBOSA** identificada(o) con C.C. No. 1.062.398.129, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incursa(o) en causales constitucionales ni legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por la Personería Municipal. **2-** Que por el objeto a contratar es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **3.-** Que teniendo en cuenta la insuficiencia de personal que la Personería Municipal presenta se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Abogado para apoyo a la Personería Municipal de La Paz - Cesar para la realización de capacitación a la población víctima del conflicto armado de la zona rural del municipio de la paz cesar, en lo relacionado con veedurías ciudadana, superación personal y enfoque diferencial y complementarias, **4.-** Que la propuesta y hoja de

vida de **EL CONTRATISTA** cumple con los requerimientos realizados por la Personería en cuanto a idoneidad y experiencia para realizar el objeto contractual. **5.-** Que, en atención a lo señalado en el Artículo 38 Ley 1551 de 2012, establece como funciones del personero municipal las de *Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.* Asimismo*, Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes*, se debe dar cumplimiento a dicha normatividad. **6.-** Que **LA PERSONERIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde quedo establecido que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Prestación de Servicios Profesionales, que aplica al presente caso. **7-** Que se deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, lo cual se colige de su hoja de vida y documentos aportados. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO, DE GÉNERO, ETARIO Y TERRITORIAL, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, SOBRE LAS ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS A LA LEY 1448 DE 2011, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. PARÁGRAFO:** Alcance del Objeto Contractual: Las actividades a desarrollar tendrán el siguiente alcance: 1) Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a la población víctima del conflicto armado sobre la Ley 1448 de 2011 y sus actualizaciones, abordando los derechos, medidas de atención, asistencia y reparación integral. 2) Ejecutar actividades de orientación y capacitación en atención psicosocial, enfocadas en el manejo del trauma y el apoyo emocional, de conformidad con los lineamientos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI. 3)Capacitar a la población beneficiaria sobre los procedimientos administrativos y judiciales de restitución de tierras, los derechos de las víctimas solicitantes, las etapas del proceso y las entidades competentes. 4) Incorporar de manera transversal los enfoques diferenciales, étnico, de género, etario y territorial en la ejecución de todas las actividades contractuales, con especial atención a víctimas de violencia sexual y comunidades étnicas. 5) Desarrollar acciones de formación en derechos humanos, con énfasis en la protección de las víctimas del conflicto armado y los derechos de las personas privadas de la libertad, conforme a la normatividad vigente. 6) Socializar las obligaciones del Estado y de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, relacionadas con la atención, asistencia, reparación y

garantías de no repetición. 7) Presentar a la supervisión del contrato los informes de ejecución, soportes de las actividades realizadas, listas de asistencia, registros fotográficos y demás documentos que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 8)Cumplir las demás actividades que le sean asignadas y que resulten necesarias o afines para la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las instrucciones de la entidad contratante y la normativa vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000)** MCTE, valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 007 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por la Personería de La Paz Cesar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato en una (1) sola cuota por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000)** al finalizar la ejecución del mismo, previos los siguientes requisitos: 1. Presentación del informe de actividades de acuerdo a las funciones y/ obligaciones pactadas; Acta de Supervisión de las actividades por parte del supervisor; 3. Cuenta de cobro acompañada de la constancia de pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de la paz – Departamento del Cesar, en los corregimientos de San José de Oriente, varas Blancas, los Encantos, vereda Tokia y Caño Padilla para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación1 se entiende que es éste mismo., **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones derivadas de la oferta y contenidas en los estudios previos, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERIA** a lo siguiente: **Obligaciones Generales del contratista:** 1. Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo idónea y oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas. 2. Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, etc. 4. Demostrar estar al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, según lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 5.Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Personería Municipal, así como a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6. No acceder a peticiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7. Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. 8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 9. Informar al supervisor del Contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **Específicas del Contratista.** 1) Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a la población víctima del conflicto armado sobre la Ley 1448 de 2011 y sus actualizaciones, abordando los derechos, medidas de atención, asistencia y reparación integral. 2) Ejecutar actividades de orientación y capacitación en atención psicosocial, enfocadas en el manejo del trauma y el apoyo emocional, de conformidad con los lineamientos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI. 3)Capacitar a la población beneficiaria sobre los procedimientos administrativos y judiciales de restitución de tierras, los derechos de las víctimas solicitantes, las etapas del proceso y las entidades competentes. 4) Incorporar de manera transversal los enfoques diferenciales, étnico, de género, etario y territorial en la ejecución de todas las actividades contractuales, con especial atención a víctimas de violencia sexual y comunidades étnicas. 5) Desarrollar acciones de formación en derechos humanos, con énfasis en la protección de las víctimas del conflicto armado y los derechos de las personas privadas de la libertad, conforme a la normatividad vigente. 6) Socializar las obligaciones del Estado y de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, relacionadas con la atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición. 7) Presentar a la supervisión del contrato los informes de ejecución, soportes de las actividades realizadas, listas de asistencia, registros fotográficos y demás documentos que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 8)Cumplir las demás actividades que le sean asignadas y que resulten necesarias o afines para la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las instrucciones de la entidad contratante y la normativa vigente.**CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez **LA PERSONERIA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Brindar al contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 2. Realizar en forma oportuna el pago acordado en el presente contrato. 3. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y exigir igual trato para los demás contratistas de la entidad. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 6. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.8. Establecer de manera concertada con el contratista la fecha y hora para la realización efectiva de la asesoría y capacitación dirigida los destinatarios del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Personero Municipal o en quién este delegue. Son funciones del supervisor las siguientes: 1.

Vigilar la ejecución del contrato. 2. Informar a quien corresponda los incumplimientos, irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo. Firmar el acta de iniciación y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato. 4. Expedir certificaciones de cumplimiento parcial y total del objeto del contrato. 5. Exigir al contratista que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6. Para el pago, constatará los soportes correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social conforme lo ordena la Ley 789 del 2002. 7. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago que deba realizar la Personería. 9. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA PERSONERÍA** y el Contratista. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La Personería Municipal, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA** respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a **LA PERSONERÍA**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 3) Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo previsto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la

Ley 1150 de 2007, a su terminación y liquidación en los términos allí previstos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando Surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios y documentos previos de la contratación; b) Oferta de **EL CONTRATISTA** con sus anexos; c) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA PERSONERIA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA PERSONERIA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA PERSONERIA**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera, **LA PERSONERIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato o declarar el incumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA PERSONERIA**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA utilizare** la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **LA PERSONERIA** y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de **LA PERSONERIA**. Igualmente, la desobediencia de la presente cláusula será causal para que LA PERSONERIA MUNICIPAL dé por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **VIGESIMA - PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal por parte de la personería municipal y b) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para mayor constancia se firma por las partes, en el municipio de La Paz Cesar, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

AGUSTIN JOSE COTES NORIEGA
Personero Municipal

Osnaider Rincon Barbosa

OSNAIDER RINCON BARBOSA
Contratista